



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ORDENANZA N° 351 /MM

Miraflores, 26 MAYO 2011

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así también, según el artículo 195, numeral 1, los gobiernos locales son competentes para aprobar su organización interna;

Que, de igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

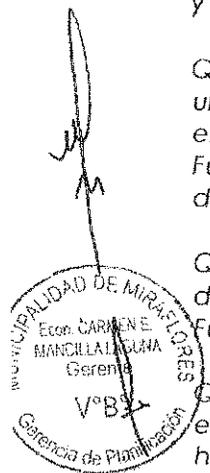
Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2004-PCM se aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal –CAP, a fin que las entidades del Sector Público generen la aprobación de un CAP que contenga una correcta definición de los cargos, acorde con la estructura orgánica de la entidad y con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objeto de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos;

Que, en ese contexto, el artículo 8 del Decreto Supremo reseñado, indica que el CAP es un documento de gestión institucional que contiene los cargos clasificados de la entidad en base a la estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones –ROF. De igual modo, para su elaboración deberán seguirse los criterios y disposiciones detallados en el artículo 11 del dispositivo en mención;

Que, por otra parte, mediante Ordenanza N° 347/MM, publicada con fecha 12 de abril de 2011, se aprueba la Nueva Estructura Orgánica, y el Reglamento de Organización y Funciones –ROF de la Municipalidad de Miraflores;

Que, al respecto, según el artículo 16, literal a, del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, las entidades de la Administración Pública deberán modificar el CAP cuando la entidad haya sufrido modificaciones en su ROF que conlleven cambios en sus funciones o en su estructura organizacional o por motivo de una acción de racionalización o mejoramiento de procesos. En este caso, la entidad se encontrará obligada a aprobar un nuevo CAP en los términos establecidos en los artículos 14 y 15 del Decreto Supremo N°043-2004-PCM; correspondiendo efectuar la aprobación del CAP, para los gobiernos municipales, mediante Ordenanza;

Que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 14, numeral 14.3, del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, se ha elaborado el informe previo requerido para la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal-CAP, por parte de la Subgerencia de Racionalización y Estadística mediante el Informe Técnico N° 008-2011-SGRYE-GP/MM,





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

por ser el órgano responsable de su elaboración; el mismo que cuenta con la aprobación de la Gerencia de Planificación, a través del Memorandum N° 241-2011-GP-MM;

Que, a mayor sustento, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 167-2011-GAJ/MM, concluye que el CAP propuesto debe ser aprobado por encontrarse conforme con la normatividad vigente aplicable;

Que, según el artículo 9, numeral 32 de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, aprobar el Cuadro de Asignación de Personal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Artículo primero.- APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal –CAP, el mismo que en Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

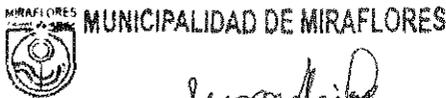
Artículo segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planificación, a través de la Subgerencia de Racionalización y Estadística, y a la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente norma en lo que a cada una corresponde según sus competencias.

Artículo tercero.- ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la misma así como del Anexo que contiene, en el Portal Institucional de la entidad (www.miraflores.gob.pe), y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Artículo cuarto.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 354-2009-ALC/MM y cualquier otro dispositivo que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.




ROXANA CALDERÓN CHAVEZ
Secretaria General




Jorge Muñoz Wells
Alcalde

acorde a la normativa actual, de tal forma que facilite a los deudores de la Municipalidad regularizar el pago de sus adeudos tributarios y no tributarios estableciendo las condiciones, los requisitos, el procedimiento y las garantías que el deudor deberá cumplir para el otorgamiento del fraccionamiento; así como de las causales para la pérdida del mismo, aspectos que se encuentran contemplados en el Reglamento;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- APRUEBESE el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias que consta de cinco (5) títulos, cuarenta y cuatro (44) artículos y una (1) Disposición Final, que se detallan en el Anexo N° 01 de la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- DERÓGUESE la Ordenanza N° 130-MDMM y cualquier otra disposición administrativa que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, disponiéndose además la publicación del Anexo N° 01, en el Portal Institucional de la Municipalidad de Magdalena del Mar, www.munimagdalena.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

646424-2



Aprueban Cuadro para Asignación de Personal de la Municipalidad

ORDENANZA N° 351/MM

Miraflores, 26 de mayo de 2011

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así también, según el artículo 195, numeral 1, los gobiernos locales son competentes para aprobar su organización interna;

Que, de igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2004-PCM se aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP, a fin que las entidades del Sector Público generen la aprobación de un CAP que contenga una correcta definición de los cargos, acorde con la estructura orgánica de la entidad y con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objeto de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos;

Que, en ese contexto, el artículo 8 del Decreto Supremo reseñado, indica que el CAP es un documento de gestión institucional que contiene los cargos clasificados de la entidad en base a la estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones - ROF. De igual modo, para su elaboración deberán seguirse los criterios y disposiciones detallados en el artículo 11 del dispositivo en mención;

Que, por otra parte, mediante Ordenanza N° 347/MM, publicada con fecha 12 de abril de 2011, se aprueba la Nueva Estructura Orgánica, y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de Miraflores;

Que, al respecto, según el artículo 16, literal a, del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, las entidades de la Administración Pública deberán modificar el CAP cuando la entidad haya sufrido modificaciones en su ROF que conlleven cambios en sus funciones o en su estructura organizacional o por motivo de una acción de racionalización o mejoramiento de procesos. En este caso, la entidad se encontrará obligada a aprobar un nuevo CAP en los términos establecidos en los artículos 14 y 15 del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM; correspondiendo efectuar la aprobación del CAP, para los gobiernos municipales, mediante Ordenanza;

Que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 14, numeral 14.3, del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, se ha elaborado el informe previo requerido para la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP, por parte de la Subgerencia de Racionalización y Estadística mediante el Informe Técnico N° 008-2011-SGRYE-GP/MM, por ser el órgano responsable de su elaboración; el mismo que cuenta con la aprobación de la Gerencia de Planificación, a través del Memorandum N° 241-2011-GP-MM;

Que, a mayor sustento, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 167-2011-GAJ/MM, concluye que el CAP propuesto debe ser aprobado por encontrarse conforme con la normatividad vigente aplicable;

Que, según el artículo 9, numeral 32 de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, aprobar el Cuadro de Asignación de Personal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Artículo Primero.- APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal - CAP, el mismo que en Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planificación, a través de la Subgerencia de Racionalización y Estadística, y a la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente norma en lo que a cada una corresponde según sus competencias.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la misma así como del Anexo que contiene, en el Portal Institucional de la entidad (www.miraflores.gob.pe), y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Artículo Cuarto.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 354-2009-ALC/MM y cualquier otro dispositivo que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

646150-1

Disponen el quiebre de deuda de arbitrios municipales de Limpieza Pública y Serenazgo de los períodos 2001 a 2007

ORDENANZA N° 352/MM

Miraflores, 26 de mayo de 2011

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto

Supremo N° 156-2004-EF, se precisa que conforme a lo establecido por el inciso 4 del artículo 195 y por el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la ley;

Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, prescribe que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. Asimismo, la Norma IV del citado Título Preliminar, dispone que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, con fecha 17 de agosto de 2005, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 053-2004-PI/TC, que declaró fundada en parte la demanda de inconstitucionalidad interpuesta contra las Ordenanzas que regularon los arbitrios de la Municipalidad de Miraflores durante los años 1997 a 2000 y 2002 a 2004, habilitando sólo la cobranza sobre arbitrios de parques y jardines del año 2001;

Que, a su vez, la sentencia precitada habilitó la cobranza por los períodos impagos no prescritos, siempre que su cobro se sustente en Ordenanzas emitidas siguiendo los criterios declarados como vinculantes por el Tribunal, y conforme a los plazos del procedimiento de ratificación establecidos por la Municipalidad Provincial;

Que, mediante Ordenanza N° 205 de fecha 13 de octubre de 2005, la Municipalidad de Miraflores aprobó el Régimen Tributario de los arbitrios municipales de los años 2001 a 2005, modificada por la Ordenanza N° 211, cuyo Acuerdo de Ratificación N° 411 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, sólo habilita el cobro del arbitrio por Limpieza Pública del año 2005 y de Serenazgo de los períodos 2002 a 2005, siendo de importancia mencionar que dicho Acuerdo no emitió pronunciamiento alguno

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES CON O SIN ANEXOS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, lo que deben tener en cuenta para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos:

- 1.- Junto a toda disposición, con o sin anexos, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete o cd rom con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.
- 2.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 3.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar, si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 4.- Las tablas o cuadros deberán ser elaborados a 24 cm. de alto x 15 cm. de ancho, en caso se trate de una página apaisada a 15 cm. de alto x 24 cm. de ancho. Asimismo, la tipografía mínima a utilizar deberá ser de Helvetica-Narrow 7 puntos.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete o cd rom o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.

LA DIRECCIÓN